

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00152 00
Demandante	Inversiones Lina María S.A.S
Demandados	Edificio Multifamiliar Terrasol Apartamentos P.H.
Auto sustanciación Nro.	759
Asunto	Reconoce personería. Tiene contestación de demanda presentada en oportunidad legal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el auto anterior, en el que se dejó dicho que la notificación de la persona jurídica demandada, se cumplió en debida forma finalizado el día 14 de junio de 2023, y por consiguiente el término para contestar la demanda inició al día siguiente, esto es el 15 de junio de 2023; el escrito de contestación de demanda allegado el pasado 11 de julio de 2023 que se agregó al archivo 10 del expediente digital, se tiene aportado dentro de la oportunidad legal; viene acompañado con prueba documental y el Edificio Multifamiliar Terrasol Apartamentos P.H. designó para su representación mediante poder visible en el folio 13 y 14 del mencionado archivo, al profesional del derecho Giovanni Rene Duarte Murillo, portador de la T.P. N° 325.203 del C. S. J.. En virtud de del referido mandato, se le reconoce personería a nombrado para que actúe en su representación de la demandada durante el presente litigio.

Del escrito de contestación de demanda en el que se formulan excepciones de mérito, se colige que en el mensaje de datos mediante el cual se envió senda contestación al buzón electrónico de esta Judicatura, también fue remitido en la fecha 11 de julio de 2023 al apoderado de la parte demandante, en virtud de lo cual, a voces del parágrafo del artículo 9 del CGP, no será necesario disponer un traslado secretarial de los medios exceptivos propuestos por la demandada, pues el mismo ya se considera surtido.

Conforme lo anterior, a la ejecutoria de la presente providencia y vencido el término del mentado traslado, continúese con el trámite del litigio en la fase que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 02/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 070 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a6451076da6e9005619bed5e67a783f87048de93d08feadfece8ca24e96a17**

Documento generado en 01/08/2023 12:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>